

DISPONE ALZAMIENTO DE CLAUSURA
AL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN
CALLE PATRONATO N° 58 PISOS 3, 4 Y
5.

RESOLUCIÓN N° 1471 /

RECOLETA, 08 MAYO 2018

VISTOS:

1. Resolución N° 1083 de fecha 05 de abril del año 2018, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Calle Patronato N° 58 pisos 3, 4 y 5**, por ejercer actividad comercial sin patente ni autorización municipal como Bar y Discoteca con expendio de alcohol de forma clandestina.
2. Finiquito de Contrato de arrendamiento de la propiedad ubicada en **Calle Patronato N° 58**, de fecha 24 de abril del año 2018, entre Alexis Muñoz G. Rut ^{Tachado Ley N° 19.628} como arrendador y Inmobiliaria CI Ltda. Rut 78.431.140-6 bajo el amparo de la 45° Notaria Publica de Santiago.
3. Certificado de pago electrónico de contribuciones de la propiedad ubicada en **Calle Patronato N° 58-98** Folio N° 3290169118 emitido por la Tesorería General de la República a nombre **Inmobiliaria CI Ltda. Rut 78.431.140-6**.
4. Carta de fecha 24 de abril del año 2018, del Sr. Ferdinand Osterauer Agüero Rut: ^{Tachado Ley N° 19.628} en representación de **Inmobiliaria CI Ltda. Rut 78.431.140-6**, dueños del inmueble ubicado en **Calle Patronato N° 58-98**, mediante la cual solicita el alzamiento de la clausura dispuesta en la Resolución N° 1083 de fecha 05 de abril del año 2018, con la finalidad de hacer uso y goce de su propiedad.
5. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
6. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUELVA**SE, el alzamiento a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 1083, de fecha 05 de abril del año 2018 sobre el establecimiento comercial ubicado en **Calle Patronato N° 58 pisos 3, 4 y 5**, a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por los propietarios del inmueble con fecha 24 de abril del año 2018, con la finalidad de hacer uso y goce de su propiedad.
2. **NOTIFÍQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial** alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaria Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC(S)

HNM/JRR/PPM/lga
07/05/18

138863